

Sociedad anónima

Nulidad de asamblea. Impedimento de participar a socios que comunicaron su intención de hacerlo. Momento desde el que debe computarse el plazo previsto por la Resolución 6/80 de la IGJ. Importancia de la participación de los socios en los actos de la entidad.

- CNCom., Sala E, 10/5/2011, "Bignone, Rubén Carlos y otros c/ Óptica Alemana SA s/ ordinario". (Publicado en *La Ley*, Buenos Aires, *La Ley*, año LXXV, n° 176, 15/9/2011, fallo 115753).

Hechos: *un grupo de socios de una sociedad anónima promovió acción a fin de obtener la declaración de nulidad de una asamblea ordinaria. Alegaron que no se les permitió participar de ésta por haberse considerado intempestiva la misiva que cursaran comunicando su intención en tal sentido. La sentencia de grado hizo lugar a la acción, ante lo cual la accionada apeló. La Cámara confirma el fallo recurrido.*

1. — La asamblea ordinaria de una sociedad es nula si el presidente del directorio no permitió participar a un grupo de socios que había remitido un cartadocumento comunicando su intención de asistir, por considerar erróneamente que tal misiva había sido extemporánea, sin indicar el perjuicio concreto que la supuesta demora y la eventual intervención de aquéllos en el acto podría haber ocasionado.

2. — Cuando los socios exteriorizan por vía postal su voluntad de asistir a una asamblea, el plazo de tres días de anticipación requerido por la Resolución 6/80 de la IGJ para realizar esa notificación debe computarse desde el momento en el que la comunicación es remitida.

3. — Toda vez que un adecuado funcionamiento de una sociedad impone a sus órganos propender a la efectiva celebración y regular desarrollo de los actos societarios, cualquier duda sobre la precdencia de éstos y de quienes se hallen habilitados a participar de él debe resolverse en el sentido de que todos los involucrados deben participar, siendo ello lo más conveniente conforme a la naturaleza y objetivos de la persona jurídica.

Citas legales del fallo

Ley 19.550 (t. o. 1984) (*Anales de Legislación Argentina*, tomo XLIV-B, p. 1319); Reglamento para la Justicia Nacional (*Anales de Legislación Argentina*, tomo XIII-A, p. 931)